



DECRETO N° 2155

Rosario, "Sede del XIV Congreso Internacional de Ciudades Educadoras", 15 de setiembre de 2016.-

VISTO

La Ordenanza N° 9609 del Concejo Municipal de Rosario del 1 de Setiembre de 2016, que declaró la emergencia en seguridad pública;

Y CONSIDERANDO

Que el citado texto legal en su artículo 3° autoriza la Departamento Ejecutivo a efectuar a partir del 1° de septiembre del corriente las contrataciones directas de todos aquellos bienes y/o servicios orientados a la prevención y control de comportamientos contravencionales y a mejorar las condiciones de seguridad en los distintos barrios de la ciudad mientras dure a emergencia.

Que asimismo en el artículo 4° delimita los rubros comprendidos en la autorización mencionada en el párrafo anterior.

Que a los fines de su adecuada implementación, resulta conducente conformar una comisión ad-hoc que además de posibilitar aunar criterios e imprimir a las contrataciones enmarcadas en la norma objeto del presente la celeridad necesaria, garantice que los procedimientos empleados se desarrollen en un marco de transparencia y comunicación y con la pertinente documentación respaldatoria.

Que, asimismo, la mencionada Comisión deberá efectuar el informe previsto en el artículo 6° de Ordenanza para su elevación al Concejo Municipal.

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONFORMASE la Unidad Ejecutora para la gestión de las contrataciones comprendidas en la Ordenanza N° 9609 que declara la Emergencia en Seguridad. La misma estará integrada por las Secretarías de Control y Convivencia Ciudadana; Hacienda y Economía; Gobierno y Secretaría General. Para cada contratación en particular se requerirá además la integración de un representante competente de la Secretaria y/o entes vinculado al tema de la contratación.

ARTÍCULO 2º: DISPONESE que la Unidad Ejecutora tendrá a su cargo: verificar que el objeto de las contrataciones elevadas para su consideración encuadre en la Ordenanza N° 9609, autorizar los gastos, gestionar el proceso de contratación y realizar su adjudicación.

Asimismo, confeccionará el informe bimestral previsto en el artículo 6º del citado texto legal para ser remitido al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que de acuerdo a la naturaleza del gasto y a la urgencia de la contratación, la Unidad Ejecutora determinará el procedimiento abreviado a aplicar: contratación directa y/o concurso de precios, garantizando que se desarrollen en un marco de transparencia y comunicación y con la pertinente documentación respaldatoria.

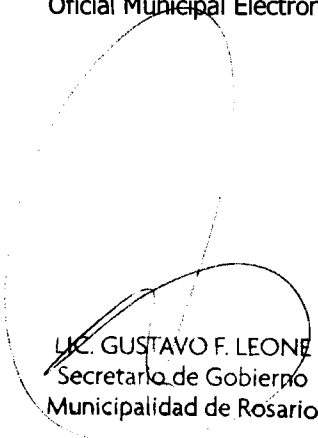
ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE que la autorización del gasto sea solicitada por el/a Secretario/a. La solicitud estará acompañada de la fundamentación del encuadre en la Ordenanza objeto del presente, del detalle de los bienes o servicios a adquirir y/o pliego de especificaciones técnicas y una estimación fundada del monto a erogar.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECESE que la Unidad Ejecutora, previa autorización del gasto, podrá delegar la gestión del proceso y adjudicación de la contratación a la Secretaria competente. La documentación correspondiente a la misma deberá remitirse a la Unidad Ejecutora dentro del término de 30 días de producido el gasto.


ARTÍCULO 6º: ENCOMIENDASE a la Unidad Ejecutora elaborar los instructivos pertinentes sobre la implementación del presente los que serán comunicado a las Secretarías.

ARTÍCULO 7º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Economía a efectuar las adecuaciones de partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 9609 y el presente Decreto.

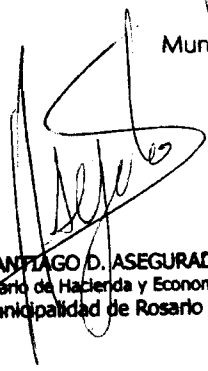
ARTÍCULO 8º: Dese a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



CP. SANTIAGO D. ASEGURADO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario